

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.030

Por interesarlo el señor Comandante Jefe de la Caja de Recluta número 14, Negociado de Clasificación y Revisión, encarezco a todos los Agentes de la Autoridad, dependientes de esta provincia de mi mando, procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación poniéndolos a disposición de dicha Autoridad militar, caso de ser habidos.

CORDOBA

Reemplazo de 1932

559, Rafael Malpica Ruiz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Reemplazo de 1933

35, Telesforo Leal Sepúlveda.

FUENTE OBEJUNA

Reemplazo de 1933

14, Manuel Cabezas León.

VILLA DEL RIO

Reemplazo de 1935

14, Manuel Delgado Moreno.

VILLAFRANCA

Reemplazo de 1935

21, Diego Hidalgo Jiménez.

ALMODOVAR DEL RIO

Reemplazo de 1936

40, Rafael Pérez Rodas.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1938.—

—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Recaudación de Contribuciones DE LA ZONA DE CORDOBA

Contribución Rústica, Urbana, Industrial y Transportes

Núm. 1.032

Don José Fernández Vargas, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Antonio Trujillo Rubiejo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día 14 de Mayo próximo a las 12 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCION DE LA FINCA

Haza de tierra calma resto de otra de mayor cabida procedentes del cortijo llamado de Aguayos en la campiña y término de esta capital, tiene de cabida cuatro fanegas y tres celemines equivalentes a dos hectáreas sesenta áreas y seis centiáreas, linda al Norte con parcela vendida a Felipe Espejo Ruiz, al Sur con otra de don Manuel Sánchez, al Este con tierras de don José Tomás Guerrero y al Oeste con el cortijo de la Torrecilla.—Capitalización de la misma, 2.236'40 ptas.—Valor para la subasta, 2.236'40.—Posturas admisibles, 1.490'94.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recar-

gos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, José Fernández.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1.015

Confeccionada la matrícula del impuesto sobre casinos y círculos de recreo respectiva al ejercicio actual, queda expuesta al público por plazo de ocho días a contar del siguiente al

de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a los efectos reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 1.016

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la segunda cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de acerados y pavimentación central de la calle de los Rosales, primer trozo comprendido entre las de Amador de los Ríos y Nueva, tendrá lugar durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día de hoy y terminará el quince del próximo mes de Mayo, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiendo a los contribuyentes que pasado dicho plazo sin haber hecho efectivas sus correspondientes cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 26 de indicado mes de Mayo, según determina el Estatuto de Recaudación de apremio vigente.

Baena 26 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 1.017

Por el presente se hace saber que la cobranza en periodo voluntario del arbitrio sobre Inquilinato correspondiente al actual ejercicio y primer trimestre tendrá lugar en el plazo de treinta días a contar del presente, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de Oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 6 del próximo mes de Junio, sin más notificación ni requerimiento, según dispone el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Al mismo tiempo también se pone en conocimiento de los contribuyentes que el segundo trimestre del arbitrio sobre inquilinato mentado se efectuará su cobranza a partir del primero de Mayo próximo, en período voluntario, en el mismo lugar y plazo que el anterior, advirtiendo igualmente que si dejan transcurrir para este trimestre el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el próximo día 10 de Junio venidero, sin más notificación ni requerimiento, según se detalla para el trimestre primero mentado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Baena 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Barreche.

MONTILLA

Núm. 890

Solicitándose de esta Alcaldía por don Francisco Luque Flores, instalar un motor eléctrico marca «Siemens» de tres H. P. de fuerza para utilizarlo en industria de panadería en el interior de la casa número cuarenta de la calle General Franco de esta población, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colidantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Montilla ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, C. Gracia.

HORNACHUELOS

Núm. 1.018

Encontrándose sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía la yegua cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño, en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pérez Herrero.

Señas

Yegua castaña encendida, raza Española, de ocho a nueve años de edad, con la marca, pelo blanco en la frente y costillar izquierdo, con un sobre-hueso en la caña derecha, y con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial S-11 en la nalga izquierda.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.002

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e Instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a Manuel Jiménez Siles, vecino de Hornachuelos, mayor de edad, casado y Francisco López Hierro, también mayor de edad, casado y jornalero de oficio, y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran para que en término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al

triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas 22 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.003

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por este Juzgado con el número 21 del año actual, sobre desaparición de una potra negra, hierro del Estado en nalga derecha, de dos años, regular alzada; mulo de un año castaño oscuro, entero, regular alzada; mula de ocho años, la talla, castaña oscura, herrada de las cuatro, con esparavanes en una pata y rozaduras en el cuello; mula de cuatro años, la marca, cabeza acarnerada, herrada de las cuatro, mula de seis años, castaña clara, herrada de las cuatro, propiedad de doña Elisa Jiménez Maya, las que desaparecieron de la finca Fresnedilla, término de Espiel, el día 12 del actual; se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Macías.

BUJALANCE

Núm. 1.011

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a Juan A. Peinado, Benito Agura Salguero o Agüera Salguero, Juan Cabello Pozuelo, Miguel García Soto, Juan Benítez Tamajón, Natividad López Palomar, Francisco Chocero Velasco, Francisco Galán Gavilán, Manuel Arroyo Pérez y Manuel Peñalva Coa; cuyos actuales paraderos se igno-

ran, para que en el término de 8 días hábiles comparezcan ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le deba exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 18 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale a o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.009

BENEPTO TENLER, Vicente, natural de Alicante, trozo de Marina Altea (se ignora el nombre del padre y de la madre por ser de zona no liberada). Soldado de Infantería de Marina de la 2.ª Compañía del primer Batallón Expedicionario de Infantería de Marina en el frente de Jata Porcuna, procesado por el delito de alta traición consumada en 29 de Marzo del año actual; comparezca en el término de 30 días (sita en la Plana Mayor, Puesto de Mando del Batallón) ante el Teniente de Infantería Marina, Juez Instructor don Antonio Bello Utrera, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Dado en Porcuna a 27 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Bello Utrera.

IMPRENTA PROVINCIAL

CASA DE SOORRO-HOSPITAL
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 14-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

Libros de actas para transcripciones de matrimonio
:: :: canónico y expedientes matrimoniales :: ::